



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10668

Visto:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, en fecha 30 de septiembre de 2020 y ...

Considerando:

Que a través de la misma remite nota H 59 L 70 suscripta por el Dr. Pablo Lombardi, en carácter de Director del Hospital J. J. de Urquiza, manifestando que en el marco de la Fase de Contención de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19), comenzó a funcionar una línea telefónica de consulta la cual es atendida por estudiantes de la carrera de Medicina de la UNER.

Que el Dr. Lombardi solicita la suma de \$8.000, para estudiantes de medicina que se ocupan de la atención telefónica para consultas de COVID-19, argumentando que dicho pedido se debe al aumento de consultas por la cantidad de casos en ciudad.

Que mediante Ordenanza N° 10.572 de fecha 28 de mayo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante otorgo un subsidio mensual no reintegrable por la suma de \$40.000.

Que por lo antes expuesto es necesario modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.572, ampliándose el monto en la suma de pesos \$48.000 mensuales.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.572, el que quedara redactado de la siguiente manera: Otórguese un subsidio no reintegrable, a la "Asociación Civil Dr. Roque Marco Cooperadora Hospital Justo José de Urquiza", por la suma de pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$48.000,00) mensuales, pagaderos a partir del mes de octubre de 2020, por el tiempo que dure la Pandemia COVID-19, con el fin de afrontar los gastos del servicio prestado a la comunidad.

Artículo 2°: Notifíquese de la presente al Dr. Pablo Lombardi, en carácter de Director del Hospital, en el domicilio de Dr. Uncal s/n, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente. Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de octubre de 2020.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de octubre de 2020.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10668 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno